

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: MARIA LIDA CARDENAS OROZCO
Demandado: JOANA CASTAÑEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 76001 3103 007 2020 00191 00**

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022

Mediante el presente auto procede el Juzgado a formular el cuestionario de preguntas para que el perito, señor HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO, proceda a rendir el correspondiente dictamen sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-708172 objeto de la diligencia de inspección judicial llevada a cabo el día 3 del corriente mes y año, que serán las siguientes:

1. Determinar el predio objeto del proceso por su nomenclatura y linderos.
2. Descripción física del inmueble, junto con sus anexidades y mejoras, determinado su antigüedad y estado actual.
3. Extensión superficial.
4. Determinar el uso dado al inmueble, sus anexidades y mejoras.
6. Verificar la identidad existente entre el inmueble cuya declaración de pertenencia se persigue y aquel sobre el cual se llevó a cabo la inspección judicial.

El término en que se deberá rendir el dictamen será de diez (10) días que iniciarán a contabilizarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

Se le requiere a las partes prestar la colaboración que el perito requiera para rendir el dictamen.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR al perito, señor HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, que proceda a rendir el dictamen pericial sobre el predio inspeccionado el 3 de mayo de 2022, dando respuesta a cada una de las preguntas formuladas

por el Juzgado en esta providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación por estado electrónico.

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para que presten la colaboración necesaria que requiera el perito para cumplir con la misión encomendada.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181198405cf368a3a20b042f6c46548489540cd5493868ede9efdf7262f2943d**

Documento generado en 11/05/2022 04:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>